Ministerio de Hacienda
Transparencia y Responsabilidad Fiscal para el Desarrollo

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 108/2010
SEGUNDO LLAMADO, CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 19/2010
SERVICIOS DE TELEVISIÓN POR CABLE

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil diez, siendo las 9:30 horas se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por Resolución D.G.A.F. Nº 890/2010 de fecha 28 de setiembre de 2010, para la evaluación de la oferta correspondiente a la Contratación Directa por Vía de la Excepción Nº 19, convocada por la institución para la contratación de **"SERVICIOS DE TELEVISIÓN POR CABLE"**- Segundo llamado.

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:

Lic. Mario Battilana, Coordinador Interino de Recursos Administrativos.
Abg. Federico Fabián Gill, Asesor Jurídico de la Dirección Gral. de Administración y Finanzas.
Srta. Romina Diarte, Representante de la Unidad de Transparencia.
Abg. Norma Pool, Coordinadora Interina de la Unidad Operativa de Contratación.

La Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones
b. Acta de Apertura de Sobres
c. Formulario de llamado
d. Oferta de la empresa: CABLE VISIÓN COMUNICACIONES S.A.

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada conforme al Art. 2º de la Resolución DGAF Nº 890/2010

Luego se da lectura al Acta de Apertura de sobres, no habiendo observación alguna.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** se procede a la evaluación de la oferta y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho articulo que dice:

Art. 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. ***El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.***
3. ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.***
4. ***Los documentos hayan sido debidamente firmados.***
5. ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que; la empresa oferente, **CUMPLE** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03.

Según lo visualizado en el cuadro comparativo de ofertas, se toma en forma provisoria la oferta de la empresa CABLE VISIÓN COMUNICACIONES S.A.

Abog. Federico Fabián Gill R.
Asesor Jurídico
DGA.F. - M.H.

Lic. Mario Battilana A.
Coordinador
Recursos Administrativos
Ministerio de Hacienda

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 108/2010
SEGUNDO LLAMADO, CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 19/2010
SERVICIOS DE TELEVISIÓN POR CABLE

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21.909/03, la oferta es objeto del análisis pormenorizado de las demás documentaciones y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. En ese sentido, fueron analizadas las especificaciones de los servicios solicitados, además de los plazos para la efectiva prestación de los mismos, constatándose que la empresa preseleccionada, CUMPLE con estos requisitos.

Luego del análisis de la documentación presentada, se constata que la empresa seleccionada provisoriamente, CUMPLE con todos los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Conforme a las evaluaciones realizadas, este comité sugiere: Adjudicar a la empresa: CABLE VISIÓN COMUNICACIONES S.A., por un monto total de Gs. ***32.996.000*** (***Guaraníes Treinta y dos millones novecientos noventa y seis mil***), con el IVA incluido, así como todas las tasas y otros gravámenes que correspondan.

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios. Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del comité de evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Mario Battilana
Coordinador Interino de Recursos Administrativos

Abg. Federico Fabián Gill
Asesor Jurídico de la DGAF

Srta. Romina Diarte
Representante de la Unidad de Transparencia

Abg. Norma Pool
Coordinadora Interina de la Unidad Operativa de Contratación